

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
JESÚS MARÍA MÉNDEZ BERMÚDEZ
notificaciones@wolfmendez.com; jesusmendez@wolfmendez.com

ASUNTO	Radicación	10 126 807
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	519
	Oficio	- - - 20133
	Folios	2

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (Fase Nacional)	☒	Capítulo I	☐ Capítulo II ☒
No. Solicitud Internacional	PCT/US2009/036659		
Fecha de Presentación Internacional	10/Marzo/2009		

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios	19 a 55	12/Octubre/2010
Reivindicaciones:	Folios	56 a 63	12/Octubre/2010
	Folios	67 a 75	12/Octubre/2010
Dibujos:	Folios	65	12/Octubre/2010
Prioridad:	US 61/036766		14/Marzo/2008

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque:
Esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486).
Y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Un kit para formar un implante expansible para tratar huesos, un sistema para tratar huesos y el implante expansible para tratar huesos" (modificado en el folio 84)

El problema planteado en esta solicitud consiste en diseñar un dispositivo expansible de implante para aumentar y fortalecer los huesos, y construir una solución percutánea de aumento óseo que suministre tanto soporte estructural

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un implante expansible para tratar huesos preferiblemente de una manera mínimamente invasora incluye un elemento de núcleo preferiblemente cilíndrico que se extiende a lo largo de un eje longitudinal y preferiblemente una pluralidad de manguitos expansibles y encajables que se extienden a lo largo de un eje longitudinal los cuales se colocan radialmente alrededor del elemento de núcleo.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 61B 17/70, 17/72, 17/88, 17/92

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 25 – 29 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

La reivindicación 25 revela “un método para tratar huesos de una manera mínimamente invasora caracterizado porque comprende las etapas de: a) formar un camino de acceso al hueso;...”

5. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

La reivindicación 28 indica el uso de “...un método para tratar ó impedir una fractura metafisaria por compresión en un hueso largo de una manera mínimamente invasora.”, por lo tanto no son patentables de acuerdo con el Art 14.

La reivindicación 29 indica el uso de “...un método para tratar hueso vertebral.”, por lo tanto no son patentables de acuerdo con el Art 14.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: Marzo 14 de 2008, Y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud. Se hace referencia al documento US 200600897 (D1) más cercano al estado de la técnica, el cual revela un implante expansible para tratar huesos, caracterizado porque comprende: un elemento de núcleo que tiene un eje longitudinal; y una pluralidad de manguitos que se colocan radialmente alrededor del elemento de núcleo, en donde la pluralidad de manguitos tienen la capacidad de ser insertados secuencialmente sobre el elemento de núcleo de tal manera que un primer manguito es insertado sobre el elemento de núcleo y cada manguito insertado subsiguientemente es recibido entre el elemento de núcleo y el manguito previamente insertado de modo que la inserción de cada manguito adicional causa que cada manguito insertado previamente se expanda hacia fuera. Sin embargo, la materia reivindicada en 1 se difiere de D1 en donde divulga que el elemento de núcleo y los manguitos se suministran con las mismas longitudes.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para sesenta (60) días y presentarla por escrito

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para sesenta (60) días y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
06 NOV, 2012

Elaborado por: John F Ramírez *JFR*
Revisado por: Leonardo Rojas Vega *LRV*